

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 1078/2022-VI, promovido por **Roberto Hernández García**, en su carácter de apoderado de **Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**; se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Laura Sánchez Ibarra**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez**, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de México.

**Jorge Antonio Velasco Solís**  
Rúbrica.

**(R.- 534749)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO

SERGIO MORA OLGUÍN O JOAQUÍN SERGIO MORA OLGUÍN.

Le comunico que en proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 6/2023, promovido por Jorge Coca Hernández, contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 124/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 285/2009. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, Sergio Mora Olguin o Joaquín Sergio Mora Olguin, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio como parte tercera interesada, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se le apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 22 de marzo de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

**(R.- 534753)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**39**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 579/2022, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero, como fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443, contra actos del Juzgado Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

**(R.- 534750)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de Eloisa Marisela Bañuelos Saman y José Luis Montoya Campos, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **888/2022**, promovido por Julio César Rentería Sandoval, contra actos del juez Primero del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo marcado con el número de expediente 791/2015; por tanto, se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a trece de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Juan García Trejo.**

Rúbrica.

**(R.- 534933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN  
DE LA PERSONA MENOR DE EDAD L.C.C.).

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 98/2022, promovido por Julián Romero Ramírez, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Sergio Morales Ochoa (por propio derecho y en representación de la persona menor de edad L.C.C.), en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de

Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 07 de febrero de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 534755)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 797/2022, promovido por Casa de Bolsa Banorte, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 534961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 886/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 534966)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

“En el juicio de amparo 414/2022-III-B, promovido por José de Jesús García Leos contra el acto del Juez de Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial con sede en Tepatlán de Morelos Jalisco, consistente en la resolución de trece de junio de dos mil veintidós emitida en la carpeta administrativa 445/2022, mediante el cual se califica la ilegal detención del imputado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se en cuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 28 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Óscar Daniel Núñez Guzmán.**

Rúbrica.

**(R.- 535202)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar.

En el Juicio de Amparo 843/2022, promovido por Jade Julissa Loera González, por propio derecho; contra actos del Quinta sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 14 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Roberto de la Fuente Guerra.**

Rúbrica.

**(R.- 535204)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

**MIRIAM LÓPEZ OLMEDO (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. Y M.M.L.) Y HERNANDO ÁLVAREZ PEREA.**

Les comunico que en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Ángel González Jiménez, contra la resolución de cuatro de enero de dos mil veintiuno dictada por las personas magistradas que integran el Tercer Tribunal de Alzada Colegiado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 12/2019 CAB, relativo a la sentencia emitida por la persona juzgadora del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, Huauchinango, Puebla, en la causa penal 01/2018/JUICIO ORAL/NORTE. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, Miriam López Olmedo (por propio derecho y en representación de las personas menores de edad E.C.A.Z., L.H.A.Z., B.M.L. y M.M.L.) y Hernando Álvarez Perea, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en

términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 09 de febrero de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 534762)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Primera notificación a juicio a Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el Juicio de Amparo 380/2020-II, promovido por Erick Leoberto Vargas Aguilera, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Sara Carolina Gomezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaria de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de marzo de 2023.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Francisco Javier Picazo Ángel**  
Rúbrica.

(R.- 535208)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenido en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4-A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California." Por lo que se ordenó emplazar a los tercero interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercebida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B. C., a 24 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.  
**María Elizabeth Reyes Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 535209)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

En el juicio de amparo directo civil D.C. 720/2022, promovido por la quejosa Lucía López Moctezuma, por conducto de su autorizada en términos del artículo 112, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Yolanda Ramírez Galicia, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada Norma Angélica Olivares, también conocida como Norma Angélica Olivares Sánchez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 535223)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: **victima directa de identidad reservada** Víctor Manuel Trejo Herrera.

En los autos del juicio de amparo número 107/2023-I-A, promovido por Iván Campos González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a **victima directa de identidad reservada** Víctor Manuel Trejo Herrera, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

(R.- 535225)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: ALFONZA RIVERO CANCHE, MADRE DEL MENOR DE EDAD OCCISO DE IDENTIDAD RESERVADA J.L.R.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ ALEXIS OSORNO TUZ, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 38/2022 Y SU EJECUCIÓN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, madre del menor de edad occiso de identidad reservada J.L.R, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2023.

Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

(R.- 534783)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercera interesada: Consorcio Mayen de la Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1330/2022-I, promovido por Salvador Falcón Zúñiga apoderado de Comercializadora Pavi, sociedad anónima de capital variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Abril 19 de 2023.  
Secretaría del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 535374)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
Juicio de Amparo 1763/2022-3A  
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1763/2022. Quejoso: Hidrocarburos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad Responsable: **Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.** Acto Reclamado: **La omisión por parte de la Autoridad Responsable de emitir la sentencia definitiva dentro del Recurso de Revisión interpuesto dentro del Juicio de Nulidad número 390/2018 y su acumulado 47/2019; Emplácese mediante edictos al menor E.A.R.O** tercero interesado, por conducto de su representante Alberto Razo Maldonado, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 31 de marzo de 2023  
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Stephanie Priscila Silenciaro García.**

Rúbrica.

(R.- 535389)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 234/2020, promovido por GUILLERMO JOSÉ TALAVERA RUIZ, por conducto de su apoderado FELIPE LÓPEZ MAYA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral J.3/2/2015; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada UNIPAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificado y emplazado al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a doce de abril de dos mil veintitrés  
 Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.**

Rúbrica.

(R.- 535424)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

EMPLAZAR A: ALFREDO VILLARREAL MATA

En el amparo indirecto 855/2020-3-A, promovido por Sonia Denis González Morales, por propio derecho y en representación de la menor A.D.V.G., se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 18 de octubre 2022, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de 27 de octubre de 2020, que resolvió la ejecución de convenio, por el Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del juicio oral de alimentos 765/2017, y se fijó las 10:31 del 31 de mayo de 2023, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés 2023

El Secretario

**Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina**

Rúbrica.

(R.- 535693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 152/2023, promovido por **Nicasio Jiménez González y Martha Colín Fabián, por propio derecho**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 425/2022/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **Evangelina D. de Navarrete y/o Evangelina Díaz De Navarrete**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de

mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.**  
Rúbrica.

(R.- 534926)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

Silvano Santiago Jiménez.

Hago saber que en juicio de amparo 717/2020-1B, promovido por María del Socorro Chaidez Ortega, fue señalado como tercero interesado; y en cumplimiento proveído de 30 de noviembre de 2022, conforme artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código supletorio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; actos reclamados diligencia de cita de espera de 8 de octubre de 2002 y notificación de 9 de octubre de ese año, realizadas en Haendel 102, Residencial Los Robles, Apodaca, Nuevo León y actuado con posterioridad; auto de 21 de octubre de 2002, en expediente judicial 1498/2002; se fijaron las 10:10 horas del 31 de mayo de 2023, para audiencia constitucional; cuenta con treinta días naturales, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de abril de 2023.

La Secretario  
**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes**  
Rúbrica.

(R.- 535696)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agencia Decima Sexta Investigadora UEIDAPLE de la Unidad de Investigación y Litigación en Ciudad de México, se ordena citar a la víctima u ofendido o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2023, del índice de este Centro de Justicia: Numerario consistente en \$ 20,909.00 (veinte mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) y USD \$558.00 (quinientos cincuenta y ocho dólares americanos), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:00 horas de 08 de mayo de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2023  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Sonora  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

(R.- 535698)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III, Equipo de Investigación y Litigación 3, en Hermosillo, Sonora, de la Fiscalía General de la República, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 21/2022, del índice de este Centro de Justicia (vehículo marca chevrolet, tipo suv, cuatro puertas, color azul marino, de la serie tahoe, versión 1500, modelo 2005, con número de identificación vehicular 1GNEC13T35J149150); haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:20 horas del 08 de mayo de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 2.

Hermosillo, Sonora, a 04 de abril de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

**(R.- 535701)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit**  
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

En cumplimiento a lo ordenado en autos, se informa a Caridad Castillo Ceballos y/o María Caridad Castillo Ceballos, Gabriel Muñoz Núñez, Blanca Estela Muñoz Núñez, Eduviges López Gómez y Celia Margarita Mantecón Estrada, que en la causa penal 491/2009-VI, deberán comparecer a las once horas (hora pacífico) doce horas (hora centro) del doce de mayo del presente año, ante este órgano jurisdiccional sito en carretera libre Tepic-Mazatlán, 10.6 km, 2.3 del entronque carretero ejido "El Rincón", municipio de Tepic, Nayarit, anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", para el desahogo de la diligencia a su cargo, con el apercibimiento que su incomparecencia será en su perjuicio.

Tepic, Nayarit, 14 de abril de 2023.  
Titular del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.  
**Jueza Erika Vianey García Colmenero**  
Rúbrica.

**(R.- 535708)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**Juicio de Amparo Indirecto número 66/2023-II**  
EDICTO

TERCERA INTERESADA María de Jesús Carrillo Aguilar.

En el juicio de amparo indirecto 66/2023 promovido por Juan Manuel Herrera Galán, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada, entre otros, a María de Jesús Carrillo Aguilar y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento

al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del tres de mayo de dos mil veintitrés** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón.

**Licenciado Hiram Leyva Gómez**

Rúbrica.

(R.- 535285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México

EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** JAIME ALEJANDRO GONZÁLEZ PINEDA.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1138/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1138/2022**, promovido por José Ricardo Barrientos Arredondo y María del Rocío Barrientos Arredondo, **por derecho propio**. Tercero interesado: Jaime Alejandro González Pineda. Autoridades responsables: **Novena Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**: la parte quejosa reclama la resolución de siete de junio de dos mil veintidós, emitida en el toca 332/2020/2 por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por virtud de la cual, revocó el la sentencia interlocutoria de diez de marzo de dos mil veintidós, emitida en el incidente de ejecución de sentencia, y condenó a los quejosos al pago de \$193.00 (ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N) por concepto de faltante de pago de la renta del mes de septiembre de dos mil diecinueve, al pago de la cantidad de \$1800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de faltante a la renta correspondiente al mes de enero de dos mil veinte, el pago de la cantidad de \$100,800.00 (cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de rentas adeudadas y no pagadas del periodo comprendido del mes de febrero de dos mil veinte a octubre de dos mil veintiuno, el pago de la cantidad de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de penas convencionales por pagos extemporáneos de las rentas mensuales correspondientes a los meses de enero de dos mil veinte a octubre de dos mil veintiuno. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Jaime Alejandro González Pineda, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marisol Trejo Morales.**

Rúbrica.

(R.- 535224)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERAS INTERESADAS:**

**Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1641/2022 promovido por Roberto Hernández Lugo, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito; demanda: consistente en todo lo actuado en el procedimiento 1318/2018, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el lanzamiento del inmueble ubicado en avenida 467, predio 13 Barrio San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros interesados Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**César Martínez Uribe**

Rúbrica.

(R.- 535366)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**CIRILO ARENALES UBALDO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo 962/2020, promovido por **José Guadalupe García Salas**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Tercer Distrito Judicial y otras autoridades**, reclamando, en esencia, *La orden, acuerdo, resolución o cualquier otra determinación que tenga por objeto desalojarlo del bien inmueble que refiere es de su propiedad ubicado en Calle Benito Juárez, número 5, del Barrio La Asunción, del municipio de Atlatlahucan, Morelos*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, doce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Luis Alberto Balderas Flores.**

Rúbrica.

(R.- 535403)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1392/2021-III  
EDICTO**

**TERCERO INTERESADA**

SANDRA KARINA VALDÉZ JIMÉNEZ (QUIEN ES LA PROMOVENTE DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO 493/2021, DEL QUE DERIVA EL ACTO RECLAMADO),

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1392/2021-III, promovido por EFRAÍN ALCÁNTARA LÓPEZ, por propio derecho, contra actos del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con diez minutos del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 16 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Sonia Karen Jiménez Garrido**

Rúbrica.

**(R.- 535575)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del  
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.  
EDICTO**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 133/2019, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Miriam Camacho González, por conducto de su apoderado José Fernando Ríos Rodríguez, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 43/2012, emplazar por medio de edictos a: 1. Gustavo Calvo de la Barrera, 2. Boris Gallo Galeana y 3. SPL de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse sus domicilios, con base en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurren a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como parte tercera interesada, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolas que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**

Rúbrica.

**(R.- 535710)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,**  
**con residencia en Acapulco**  
**EDICTO**

“**2.** José Antonio Carbajal Galván, **4.** Héctor Arturo Torres García, **7.** Rebeca Cirilo Estrada, **8.** Gerardo Allende Bernabé, **9.** Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y **10.** Julio César Ortega Victoria.”

“Cumplimiento auto de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **165/2023, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (antes Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer)**, a través de su apoderado general para pelitos y cobranzas, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con sede en la Ciudad de México, y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a **2.** José Antonio Carbajal Galván, **4.** Héctor Arturo Torres García, **7.** Rebeca Cirilo Estrada, **8.** Gerardo Allende Bernabé, **9.** Jorge Guadalupe Manríquez Flores, y **10.** Julio César Ortega Victoria, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con veinte minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 535818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 71/2023**, promovido por Ricardo Tinajero Tarriba, por propio derecho y como apoderado de los quejosos Ali Neils Carolina Melendrez Arroyo, Alfredo Tinajero Fontán, César Axel Curiel Tovar, Francisco Modesto Vallina Lascurain, David Ramírez García, Adolfo Závala Dávila, Francisco Jesús Díaz Ruiz y Alberto Gerardo de Lascurain Chávez, contra actos de la **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 252/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de las terceras interesadas Corporativo Mac Arquitectos, sociedad anónima de capital variable, María Alejandra García Álvarez y Miguel Jorge Roberto Maurer Spitalier, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Marco Antonio Rivera Gracida.**

Rúbrica.

**(R.- 535853)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca**  
**Declaratoria de Abandono OAX/0003/2022**

“A quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0003/2022**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula IV-5 Matías Romero, Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001273/2019, respecto de UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 402B, NÚMERO DE SERIE 402B0932, CON MATRICULA NORTEAMERICANA ORIGINAL N32TF Y MATRICULA MEXICANA XB-NRW QUE ESTA SOBREPUESTA CON PLÁSTICO ADHERIBLE, DICHA AERONAVE ES DE COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS Y AZUL MARINO EN AMBOS COSTADOS, CUENTA CON DOS MOTORES 1.- MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO-520-KCE, NÚMERO DE SERIE 217665-72K, MOTOR 2.- MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO-520-NCE, NÚMERO DE SERIE 217849-73-J, CUENTA CON DOS HÉLICES, 1.- MARCA MC CAULEY, MODELO 3AF32C 87- NR, NÚMERO DE SERIE 734163, HÉLICE 2.- MARCA MC CAULEY, MODELO 3AF32C 87-NP, NÚMERO DE SERIE 763708; el 3 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal de la aeronave, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951 188 74 37, correo electrónico: [cjpf\\_oaxaca@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx), con una hora de anticipación a la audiencia programada para las **11:27 horas del 2 de junio de 2023**, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.”

Respetuosamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de marzo de 2023  
Juez de Distrito  
**Víctor Hugo Cortés Sibaja**  
Rúbrica.

**(R.- 535854)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITÉS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **775/2022**, PROMOVIDO POR **JUAN PABLO BOJORQUEZ MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **MIGUEL SUÁREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO A **MIGUEL SUÁREZ**, Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1179/2017.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Josefina Torres Barrón.**  
Rúbrica.

**(R.- 535889)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Wolf Security, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2030/2022, promovido por Octavio Saldierna Armenta por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de las que integran La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla y otra, consistente en:

“...IV.- ACTO RECLAMADO.-

A. De la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado, reclamo:

1. La falta de desahogo conforme a derecho de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, es decir, dentro de los quince días siguientes de haberse presentado la demanda;

B. Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Uno de las que integran la H. Junta Local De Conciliación Y Arbitraje en el Estado; reclamo:

1) La omisión de emplazar al C. EDUARDO DURAN OLIVARES;...”

En cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 535397)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 792/2022.

QUEJOSA: LORENZA SOLARES GUERRA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado GONZALO MIGUEL TRUJEQUE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado

que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 792/2022, promovido por Lorenza Solares Guerra, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veintidós, en el toca 612/2021/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.**  
Rúbrica.

(R.- 535890)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla**

Emplazamiento al tercero interesado: Orlando Hernández Enciso.

En los autos del juicio de amparo 329/2022, promovido por Carina Escorcía Cazarez, por propio derecho y en representación de los menores T.H.E. y F.H.E., contra actos del Juez de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Xicoteppec de Juárez, Puebla, consistente en:

*“...La omisión del Juez responsable de pronunciarse en el expediente número 37/2021, en relación con las siguientes peticiones:*

*1. Ejecutar la medida de apremio decretada consistente en un arresto en contra del demandado Orlando Hernández Encino, toda vez que desobedeció el mandato judicial que le ordena la restitución inmediata de los menores de iniciales T.H.E. y F.H.E. con la suscrita Carina Escorcía Cázares, en cumplimiento a la cláusula primera del convenio de diez de marzo del presente año, el cual ha sido elevado a categoría de cosa juzgada.*

*2. Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la restitución de los menores a efecto de que no se realice únicamente el pronunciamiento de un acuerdo sino que se debe velar porque ese acuerdo se cumpla.*

*3. Ordenar una valoración psicológica a los menores de iniciales T.H.E. y F.H.E., por un perito especialista, a efecto de conocer el estado psicológico que guardan los menores derivado de la separación e mis menores hijos con su madre, la suscrita Carina Escorcía Cázares, por el incumplimiento al convenio celebrado el diez de marzo de dos mil veintiuno, imputable al demandado Orlando Hernández Encino; así como determinar si presentaron rasgos de alienación parental por parte del demandado en contra de la quejosa.  
....”*

En cumplimiento a los autos de doce de enero y veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el “Diario Oficial de la Federación” y en los periódicos “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Verónica Iturbide Román.**

Rúbrica.

(R.- 535694)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO:**

Al público en general:

Terceros interesados: Agentes o ex Agentes del Ministerio Público: Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel y Julio César González García.

En el juicio de amparo 564/2019, promovido por Arturo Martínez Herrera, se señala como terceros interesados a Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García y en once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 564/2019. Quejoso: Arturo Martínez Herrera; Terceros interesados: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olguín Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García; Autoridades responsables: Juez de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad;

Acto reclamado: la resolución emitida dentro de la impugnación 18/2018, en la audiencia de fecha 2 de mayo de 2019, que se llevó a cabo en la sala Uno del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: 1. El quejoso presentó denuncia en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, en oficialía de partes de atención inmediata de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, denunciando hechos que estima la ley los considera como delictuosos, cometidos en su perjuicio por Agentes o ex Agentes del Ministerio Público de la Federación MARTHA GUADALUPE MUÑOZ ORRICO, SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO, JOSÉ LUIS LOPEZ ESQUIVEL, JOSÉ SANCHES VILLANUEVA, JOSUE GORDILLO TORRIJOS, JULIO CESAR GONZALEZ, ALEJANDRO SAUZA OLVERA Y GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ. 2. El 23 de mayo de 2017, se avoca al conocimiento de los hechos el Agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas, registrándose como carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017, al considerarse que los hechos delictuosos los habían cometido servidores públicos. 4. En razón de considerar que esa determinación de no ejercicio de la acción Penal causa agravios a quien suscribe, se impugnó ante el Juez de Distrito de Control en Turno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, correspondiéndole el número 18/2018, en la cual se confirmaba la determinación del Agente del Ministerio Público de la Federación relativa al no ejercicio de la acción penal; sin embargo, el quejoso estima violentados los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

**Juan Fernando Alvarado López.**

Rúbrica.

Secretaria.

**Liliana Margarita Villarreal Medrano**

Rúbrica.

**(R.- 535210)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO. en contra de PROCESADORA DE CERAMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SANITARIOS Y PRODUCTOS CERAMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA GARZA quién acostumbra usar el nombre de MARCELO GERARDO GARZALAGUERA GARZA, MARCELO GARZA LAGUERA, MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA G. O MARCELO GARZA LAGUERA G; y MARIA MAYELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, expediente número 1000/2019, se ha dictado auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil diecinueve. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como en derecho corresponda. Se tiene por presentado a BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, por conducto de su apoderado OMAR LOZADA CABRERA, personalidad que se les reconoce en términos del Testimonio Notarial que en copia certificada adjunta al escrito de cuenta, por señalado el domicilio ubicado en: Casa número 342 de la Calle Sacramento, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones. Como se solicita devuélvasele el testimonio con el cual acredita su personalidad, previa copia certificada que a si costa se deje en autos. En términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, se tiene(n) por autorizado(s) a el (los) Licenciado(s) ROBERTO ROSALES SALAZAR, DANIEL IBARRA HERNÁNDEZ, DANIEL MARTINEZ REAL, ABRAHAM ALEXIS BLANCAS JIMÉNEZ, FERNANDO GONZÁLEZ BAZA, JAIRO ANTONIO BARRON SÁNCHEZ, IRELLA KARIÑO NEGRETE RAMIREZ, HUGO RAMIREZ LARA, MIGUEL ANGEL ROSALES GARICA y CARLOS ALBERTO GARCIA BENITEZ, por lo que queda(n) facultado(s) para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá(n) substituir o delegar dichas facultades a un tercero.. La(s) persona(s) autorizada(s) conforme a la primera parte de este párrafo, deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizada(s) para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia en que intervenga(n), en el entendido que el (los) autorizado(s) que no cumpla(n) con lo anterior, perderá(n) la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá(n) las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo. Por autorizadas las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones. Se tiene al promovente demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de PROCESADORA DE CERAMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SANITARIOS Y PRODUCTOS CERAMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA GARZA quién acostumbra usar el nombre de MARCELO GERARDO GARZALAGUERA GARZA, MARCELO GARZA LAGUERA, MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA G. O MARCELO GARZA LAGUERA G; y MARIA MAYELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ el pago de la cantidad de: \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo total, más accesorios legales. Cantidades que se establece en el Estado de Cuenta exhibido por la parte actora.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y del 1391 fracción VIII al 1414 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, a fin de que la parte deudora PROCESADORA DE CERAMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SANITARIOS Y PRODUCTOS CERAMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; sean formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada en el momento de la diligencia, y no haciéndolo se le embarguen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, mandándose hacer el depósito conforme a la ley, emplazándolo en los términos del artículo 1393 y 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de OCHO DIAS MÁS DOS DÍAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, comparezca el deudor ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello. En consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, a fin de que la parte deudora MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA GARZA, MARCELO GARZA LAGUERA, MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA G. O MARCELO GARZA LAGUERA G; y MARIA MAYELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ sean formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada en el momento de la diligencia, y no haciéndolo se le embarguen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, mandándose hacer el depósito conforme a la ley emplazándolo en los términos del artículo 1393 y 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de OCHO DIAS MÁS CINCO DÍAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, comparezca el deudor ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se previene a la parte demandada, para que al producir contestación a la demanda, señale(n) domicilio en la jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario, se practicarán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Por ofrecidas las pruebas que menciona(n), las cuales se reserva(n) su admisión en caso de ser procedente(s), para el momento procesal oportuno. Tomando en consideración que el domicilio de los demandados PROCESADORA DE CERAMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SANITARIOS Y PRODUCTOS CERAMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA GARZA quién acostumbra usar el nombre de MARCELO GERARDO GARZALAGUERA GARZA, MARCELO GARZA LAGUERA, MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA G. O MARCELO GARZA LAGUERA G; y MARIA MAYELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los CC. JUECES CIVILES COMPETENTES EN IRAPUATO, GUANAJUATO y SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, para que en auxilio de este Juzgado cumplimente el presente proveído; facultándose al C. Juez exhortado para que tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados, gire oficios, expida copias simples y certificadas, imponga medidas de apremio que la legislación de su entidad le conceda, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, tenga por autorizados a nuevas personas, tenga por reconocida la personalidad de diversos apoderados de la parte actora, para recibir y ratificar convenios quedando reservada su aprobación al suscrito, para el cumplimiento del presente proveído....Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que adjuntan los promoventes como base de su acción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, en unión del C. Secretario de acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México a veintidós de octubre del dos mil veintiuno...A sus autos el escrito de cuenta de FERNANDO GONZÁLEZ BAZA... emplácese a los codemandados SANITARIOS Y PRODUCTOS CERÁMICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARCELO GERARDO GARZALAGUERA GARZA y/o MARCELO GARZALAGUERA y/o MARCELO GERARDO GARZA LAGUERA y/o MARCELO GARZA LAGUERA G. y MARIA MAYELA GONZÁLEZ MARTINEZ..., haciendo saber a la demandada que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles tiene un término de TREINTA DIAS para dar contestación a la demanda y que quedan en la secretaria "B" del Juzgado las copias de traslado de ley a su disposición para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DIARIO MILENIO**

Ciudad de México, a 18 de abril del 2023

El C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la CDMX.

**Lic. Salvador Correa Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 535233)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 984/2022, promovido por Cristian Michael Hernández Gómez o Christian Michell Hernández Gómez; en el que se tuvo como tercero interesado a José Lorenzo Trejo Casares, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdicción al.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.**

Rúbrica.

**(R.- 535758)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

Notifíquese por edictos a las personas físicas y morales interesadas en el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que, los días 24, 25 y 26 de abril de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, los edictos mediante los cuales se notificó que, se formuló el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, área natural protegida que fue establecida mediante el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (hoy municipio de Tulum), Q. Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de abril de 1981, y se puso a disposición el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realizó la última publicación, manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera y ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes.

En tal virtud y a fin de garantizar el derecho de participación de las personas en el proceso de consulta del proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas físicas y morales interesadas en el referido instrumento, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, que se amplía el plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que se otorga un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, para que manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, sin número,

lote 1, planta alta, supermanzana 21, manzana 4, Cancún, código postal 77505, municipio Benito Juárez, Quintana Roo y en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, carretera Federal Tulum, calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, código postal 77780, municipio de Tulum, Quintana Roo, sitios donde podrán imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de lo anterior, póngase a disposición en los domicilios referidos el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, en el que se podrán consultar las actividades, acciones, prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría del Parque Nacional Tulum, de conformidad con los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente  
Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.  
El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
**Humberto Adán Peña Fuentes**  
Rúbrica.

(R.- 535841)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio  
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio  
Cristian Rodrigo  
Vs.  
Universidad Autónoma de Guadalajara, A. C. y Asociación Pro-Cultura Occidental, A.C.  
Exped.: I.M.C. 2650/2021(I-93)28517  
Folio: 39137  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
Asociación Pro-Cultura Occidental, A.C.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado el día 17 de diciembre de 2021, con folio de entrada 28517, CRISTIAN RODRIGO, por derecho propio, solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio contenida en las fracciones I, III y IV del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de la ASOCIACIÓN PRO-CULTURA OCCIDENTAL, A.C., y otra, en relación a la obra en la rama literaria 03-2021-022613513900-01, de título “LA INQUISICIÓN UN TRIBUNAL DE MISERICORDIA”, y el registro de edición número 03-2021-041313221200-07; teniéndose por admitida por oficio 6163 de fecha 8 de marzo de 2022, previo requerimiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 21, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1° y 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 288 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la ASOCIACIÓN PRO-CULTURA OCCIDENTAL, A.C., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; respecto del escrito de solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio del expediente citado al rubro, presente las pruebas que estime pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación a la misma su derecho precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asimismo en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones será notificado por lista fijada en los estrados de esta Dirección de acuerdo a lo previsto por el artículo 183 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente.  
14 de noviembre de 2022  
El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio  
**Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sanchez.**  
Rúbrica.

(R.- 535852)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **cuatro (4) de octubre de dos mil veinte**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-MEX/0000737/2020**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 1; \$126,760.00 USD (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).**

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 3; \$40,514.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).**

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 4; \$45,018.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito en la  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.  
**Lic. Jorge Humberto Escobar Rincon.**  
Rúbrica.

**(R.- 535109)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE**  
**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000350/2018**  
**EDICTO**

Propietario de: 1 Transmisor Marca Broadcast FMT N/S 8800001747 con Conectores y Cables de Alimentación Color Gris, 1 Mezcladora Marca Mackie CFX12 MIXER N/S (21)BL32004 con Micrófono y Conectores, 1 Gabinete CPU Color Negro Sin Marcas Ni Modelo Visible, Con Etiqueta Con Número Mx14010006 y una Leyenda "Made in China"..

Localizados en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000350/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 149 en relación con el artículo 150 de la Ley General De Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el aseguramiento de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 1 Transmisor Marca Broadcast FMT N/S 8800001747 con Conectores y Cables de Alimentación Color Gris, 1 Mezcladora Marca Mackie CFX12 MIXER N/S (21)BL32004 con Micrófono y Conectores, 1 Gabinete CPU Color Negro Sin Marcas Ni Modelo Visible, Con Etiqueta Con Número Mx14010006 y una Leyenda "Made In China". Localizados en el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en la Orden de Cateo de 21 de junio de 2018, practicada en el domicilio citado. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días**

**naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo No Reelección  
 Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
 La Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Mtra. Fabiola Rubi Lugo Ocaña.**  
 Rúbrica.

(R.- 535107)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Oficina del C. Delegado**  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000500/2022**, iniciada por el delito de robo de autotransporte público federal previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del código penal federal, en la cual el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo tipo redilas, color blanco con amarillo y las redilas en color rojo, marca White, con placas de circulación 04AS9H, para el servicio público federal, con las leyenda "TRANSPORTES GONZALES", una Camioneta de la marca Nissan, con placas de circulación SS07292 para el estado de Queretaro, con las leyendas "INDUSTRIAS VERMAR" y el inmueble ubicado en "RANCHO EL VENADITO", El marques Queretaro ubicada en las coordenadas 20 °52'1706"N 100 °20'046"W 20.871556, -100.334611, mismo que se encuentra cercado con alambres de púas con un acceso, muro curvo de mampostería, una pequeña fachada de piedra, zaguán de dos hojas abatibles a base de madera y barrotes metálicos en la parte superior, dos venados esculpidos en cantera de color rosa, por ser instrumento del delito. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente  
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de febrero de 2023  
 El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.  
**José Guadalupe Franco Escobar.**  
 Rúbrica.

(R.- 535108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Regional**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de dos bienes inmuebles; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes inmuebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **23 de diciembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de las propiedades ubicados en **U.P.E. 1202B (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA MIL DOSCIENTOS DOS B), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 449977; U.P.E. CAJÓN 79 P (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CAJÓN SETENTA Y NUEVE P), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450083; U.P.E. CAJÓN 126 P (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CAJÓN VEINTISÉIS P), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450130 y U.P.E. BODEGA 10 S (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA BODEGA DIEZ S), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450168.**, por ser aparentemente producto de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I-1 DGCAP Ciudad de México

**Lic. Juan Carlos Crespo Olivares**

Rúbrica.

**(R.- 535106)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0002409/2018**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **14 de julio del 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo marca Dodge, Ram, tipo Pick Up, modelo 1991, con número de Identificación Vehicular 3B7HE2649MM031244, **b)** Vehículo marca Honda, Accord, modelo 2007, con número de Identificación Vehicular 1HGCM66507A0221444, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000321/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículos 83 fracción III, 83 QUAT fracción II y 83 QUINTUS fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **4 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** de Numerario consistente en \$77,058.00 (Setenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), consistente en 85 Billetes de 500 Pesos, 172 Billetes de 200 Pesos, 1 Billeto de 100 Pesos, 1 Billeto de 20 Pesos, 2 Monedas de 10 Pesos, 3 Monedas de 5 Pesos y 3 Monedas de 1 Peso, por ser considerado **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000260/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero del 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo tipo Tractocamión, con Placas de Circulación 554-DZ-7 del Servicio Público Federal, Chasis Marca DINA, con Número de Identificación Vehicular 7111945B0, corresponde a un Vehículo Año Modelo 1980, Cabina Marca FREIGHTLINER, Color Blanco con Azul, con Número de Identificación Vehicular 1FUYSZB7XLB76237, el cual corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año 1999, **b)** Vehículo Tipo Semirremolque, Modelo Plataforma, Marca Ramírez, Color Blanco, con Placas de Circulación 941-WE-1 del Servicio Público Federal, Número de Identificación Vehicular TM2295, de origen Extranjero y Año Modelo 1960. por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAS/0001794/2019**, iniciada por delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en la cual el **14 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo MPV, Marca CHEVROLET, Línea SUBURBAN, Modelo 2015, Color Gris, con Número de Identificación Vehicular 1GN5C8EC6FR731447, con Placas de Circulación PYZ-71-31 del Estado de Morelos, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001134/2020**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **8 de octubre del 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo SUV, Modelo YUKON, Marca GMC, Color Guinda, sin Placas de Circulación, con Número Vehicular 1GKEC13ZX4J310058, del Año Modelo 2004, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000492/2019**, iniciada por delito En materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca FORD EXPLORER, Color Blanco, Modelo 1992, con Número de Identificación Vehicular 1FMDU34XENUC03419, sin Placas de Circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000145/2019**, iniciada por delito En materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Trueno, número 18, esquina con calle Tormenta de la colonia Villas del Sol, de Mazatlán, Sinaloa, con Coordenadas Geográficas 23°15'28.2" latitud Norte y 106°22'22.9" longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000247/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 83 fracción III, 83 Quat Fracción II y 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 195 y 196 Ter del Código Penal

Federal, en la cual el **8 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo MPV, Marca CHEVROLET, Modelo TRACKER, Color Verde, con Placas de Circulación VGL-025-A del Estado de Sinaloa, Serie 2CNBJ1860S6939031, Año 1995, propiedad de Richard Misael Orduño Valencia, por ser considerado **producto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000764/2021**, iniciada por delito Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal. Artículo 83 Cuarta fracción I y 83 Quintus fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Color Negro, con Placas de Circulación A53-NTV-9 del Estado de Baja California, con Número de Identificación Vehicular 1NXBU40E89Z124048, Modelo 2009, **b)** Vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Color Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 5YFBU4EE9CP005474 Modelo 2012 por ser considerados **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000556/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I y 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Marca FORD, Modelo FIGO, Color Gris, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular MAJHP1PD2HA149633, Modelo 2017, **b)** Vehículo Tipo Camioneta, Marca RAM, Tipo Chasis Cabina con redilas acopladas a la parte posterior, Modelo 4000, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3C7WRBLJ2KG648926, Modelo 2019, **c)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo VERSA, Color Azul, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1CN8AE1LL822470, Modelo 2020, **d)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo TIIDA, Color Blanco, con Placas de Circulación VME-034-A del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3N1BC1ASXCK253672, Modelo 2012, **e)** Vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo Hatchback, Modelo GOLF, Versión R, Color Blanco, con Placas de Circulación VRE-043-A del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular WVWRA7AU9KW108342, Modelo 2019, **f)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo VERSA, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1CN7AD2JK405363, Modelo 2018, **g)** Vehículo Tipo Camioneta Marca DODGE, Tipo PICK UP, Modelo RAM, Versión 4x4, Color Blanco, con Placas de Circulación UC-51-507 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie BG599439, Modelo 2011, **h)** Vehículo Marca HONDA, Tipo Cuatrimoto, Modelo FOREMAN, Color Rojo con Negro, con su asiento de vinil en Color Negro en regular estado de uso y conservación, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HFTE44U4G4200214, Modelo 2016, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001370/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I y 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **1 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Color Blanco, Marca TOYOTA Línea AVANZA, con Placas de Circulación VMA812B, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular MHKMF5CF6KK007223, Modelo 2019, **b)** Vehículo Color Blanco Marca RENAULT Línea TRAFIC, con Placas de Circulación VJG911A, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular VF1JL1DR49Y270193, Modelo 2009 por ser considerados **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000833/2020**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 CUAT Fracción II y 83 QUINTUS, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **3 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Vagoneta, Marca CHEVROLET, Línea TAHOE, Color Café, Modelo 2003, con Número de Serie 1GNEK13Z83R196311, sin Placas de Circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000097/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 con relación al 193 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Toyota, Línea Camry, color Tinto, Modelo 2020, sin Placas de Circulación, Número de Serie 4T1J11AK8LU315158, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001484/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 196 TER del Código Penal Federal, en la cual el **28 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de Una Máquina Comprimidora (Tableteadora) de material de acero, de banco de funcionamiento automático, que cuenta con un sistema de transmisión por correa dentada directo, de la cual no se observa que cuente con una placa de datos o algún medio de identificación a simple vista, un motor eléctrico de material de acero de 0.37 KW o ½ HP de potencia, 1720 rpm, frecuencia de 60 Hz. A 110 Volts, el cual por asociación se infiere puede funcionar en conjunto con la maquina descrita anteriormente, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001333/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal

Federal, en la cual el **14 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo Frontier, Versión SE 4X4, Color Gris, con Placas de Circulación FN-7186-B del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 1N6AD07W68C415902, corresponde a un vehículo de origen extranjero y Año Modelo 2008, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000806/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 Primer Párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Nissan, Modelo Tsuru, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular a la vista 3N1EB31SX9K312885, Año Modelo 2009, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000807/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Modelo Tsuru, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1EB31SX9K312885, Año Modelo 2009, por ser considerado **objeto** del delito investigado; - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 02 de febrero de 2023.

El Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

**Gonzalo Hernandez Durazo.**

Rúbrica.

**(R.- 535102)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/000220/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **01 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo vento, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación JRV-24-32 particulares del estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular MEX512600FT069128, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2015, ello por constituir **objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001457/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **13 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca FORD, tipo PICK-UP, modelo Lobo, línea F-150, color Negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JS-08-790 particulares del Estado de Jalisco y número de Identificación Vehicular 1FTZF08W6XKB66116, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002621/2022**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cargadores, posesión de cartuchos, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; homicidio en grado de tentativa, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y Asociación Delictuosa, previsto y sancionado en el código penal federal; en la cual el **12 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de diversos bienes, entre ellos: a) un vehículo automotor, de la marca Chevrolet, tipo Suv, línea Suburban, versión con cuatro puertas, en color blanco, con placas de circulación UUU-949-B de Quintana Roo, presenta el número de serie IGNSC8E05DR158916, año modelo 2013, en regular estado de conservación y uso; b) un vehículo automotor, de la marca Dodge, tipo pick up, línea Ram, cuenta con cabina extendida con cuatro puertas, en color rojo, sin placas de circulación, presenta el número de serie

3C6RR7LT6HG564357, año modelo 2017, en mal estado de conservación y uso; y *c)* un vehículo automotor, de la marca Chevrolet, tipo Suv, línea Suburban, versión LT, cuenta con cuatro puertas, en color blanco, con placas de circulación UUT-36-23 del estado de Quintana Roo, presenta el número de serie IGNSC8E05BR237483, año modelo 2011, en regular estado de conservación y uso, por ser **instrumentos** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004263/2018**, iniciada por los delitos de homicidio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como por el delito de posesión, transporte y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **15 de mayo del año 2019**, se decretó el aseguramiento de una camioneta Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet, modelo no visible, tipo van, color blanca, cinco puertas, sin placas de circulación, con número de serie 1GCFG15X751162680, extranjero modelo 2005, ello por ser **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004727/2019**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **16 de octubre de 2019**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, estilo Sedan, cuatro puertas, color plata, y con número de identificación vehicular 3VWRF71K26M703178, correspondiente a un origen nacional (estados unidos mexicanos) y año – modelo 2006, por constituir **producto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0006125/2018**, iniciada por el delito de posesión y transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **18 de noviembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camión unitario ligero, marca Chrysler, submarca Dodge, tipo redilas, modelo D-350, año modelo 1989, cabina regular, dos puertas, color blanco, con placas de circulación JF34787, del estado de Jalisco, con NIV L9-55816, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006132/2018**, iniciada por el delito de posesión y transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **20 de noviembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet tipo camión, línea Cheyenne, estilo pickup, color gris, NIV 3GCEC30K3RM106274, PLACAS JG08548 de Jalisco, año 1994, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002990/2018**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 17 , de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo volteo marca Kenworth con placas de circulación JS-32654 del estado de Jalisco, color Blanco sin número de serie, por constituir **producto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004276/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09 de febrero de 2019**, se decretó el aseguramiento de un vehículo camión unitario ligero, marca Ford tipo redilas, modelo F-350, año 1995, color blanco con rojo, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación, JS-66-378, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000602/2018**, iniciada por el delito de posesión, transporte y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley de la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **28 de septiembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo camión, línea Ranger, estilo Pick up, cabina Super, color rojo, número de Identificación Vehicular 1ftr15X2TPA34469, origen Nacional, año 1996; ello, por ser objeto del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001772/2022**, iniciada por el delito de desvío de precursores químicos, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **12 de junio de 2022**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la localidad de La Joya, del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, ubicado en las coordenadas geográficas latitud norte 20°09'03.7" longitud oeste 103°21'56.9; ello, por ser objeto del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003480/2022**, iniciada por el delito de falsificación de marcas registradas previsto y sancionado en el artículo 402 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en la cual el día **14 de diciembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de numerario de distintas denominaciones que asciende a la cantidad de \$1,020.00 (un mil veinte pesos en moneda nacional); ello, por ser objeto del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003073/2022**, iniciada por el delito de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **19 de septiembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación y con NIV: 3C6SRADG6JG219948, de origen nacional modelo 2018, por constituir **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000151/2022**, iniciada por el delito de posesión con fines de venta de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de febrero de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chrysler, submarca Jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Overland, color azul, año-modelo 2002, número de serie 1J8GW68J92C259612, placas de circulación XSC241A particulares del estado de Tamaulipas, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002060/2022**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83, Quat y 83 Quin, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de agosto de**

**2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, tipo Hatch back, marca Nissan, línea March, color gris, número de serie 3N1CK3CD7HL250487, AÑO 2017, con placas de circulación RAB823C, del estado de Morelos; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003024/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca CFMOTO POWER, modelo CF1000AU, tipo cuatrimoto, color gris con negro, sin placas de circulación, con número de serie LGELV1Z58M6002553, año 2021, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002397/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y 83 Quin, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de posesión de cocaína previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **31 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de: **A.-** Vehículo automotor, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limite/Contry 4X4, tipo Suv, año 1995, color gris, con numero de placas de circulación: MUL-41-14, particulares del Estado de México, y número de serie: 1J4GZ78Y0SC563584; **B.-** Vehículo automotor, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limite 4X4 LHD, tipo Suv, año 2002, color gris, con numero de placas de circulación: JSZ-78-26, particulares del Estado de Colima, y número de serie: 1J8GW58N02C148931; y **C.-** Vehículo automotor e la marca Polaris, modelo RZR - XP4, tipo cuatrimoto de cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, año 2017, con número de serie: 3NSVFE927HF929572, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002766/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos, cargadores y explosivos, (granadas) previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y 83 BIS, fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de: **A.-** Vehículo automotor, de la marca FORD, modelo EXPLORER ST, tipo Suv, blindada, color negro, con numero de placa de circulación posterior REJ-013-A, particulares del Estado de Nayarit, y número de serie: 1FM5K8GC7MGA09141, año 2021; **B.-** Motocicleta, marca ITALIKA, modelo DM200, de 200cc, tipo doble propósito, color negro con verde, sin placas de circulación, numero de motor ZS167FML5N125870, y número de serie: 3SCK4EKH1N1028328, año 2022, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002835/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **15 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** - Un vehículo marca Yamaha, tipo cuatrimoto, línea YFS200, edición Blaster, estilo AVT (vehículo todo terreno), año modelo 1990, color blanco con negro, corresponde a origen extranjero (Japón) con número de identificación vehicular JY43JMA04LC051955, y se encuentra conformado con motor correspondiente a la marca Honda; serie motriz WH156FMI-211K71736 referente al código y número de motor. El vehículo cuenta con un valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN.); por ser **instrumentos** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001888/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el día **24 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** - Un vehículo automotor, de la marca Dodge, tipo pasajeros, línea Avenger, versión SE, estilo Sedan, cuatro puertas en color gris, con placas de circulación RGE9558 de Nayarit, presenta el número de serie 1B3KC46B69N523427 corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América), modelo 2009, en regular estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000208/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **04 de febrero 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Camión, línea F-150, versión 4X4, edición Raptor, estilo cabina Crew, 4 pertas, con carrocería artillada (modificaciones y adaptaciones principalmente estructurales con particularidades de utilidad ofensiva) color verde (sobrepintado) serie LFC36927, año – modelo 2020, por constituir **instrumento** del delito investigado-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 535104)